

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del corriente mes en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

#### Arenillas de San Pelayo.

D. Román Mazuelas.  
Andrés González.  
Fausto Santos.  
Benito González.  
Pedro Gonzalo.  
Juan González.  
Pedro de Célis.  
Juan Revilla.  
Angel Gutiérrez.  
Manuel de la Puebla.  
Mariano Santos.  
Mariano Mazuelas.  
Jacinto González.  
Donato del Dujo.  
Fernando Herrero.  
Juan González.  
Mariano González.  
Carlos González.  
Juan Ayuela.  
Isidoro Mazuelas.  
Agustín Ayuela.  
Santiago Castrillo.

D. Pio González.  
Jorge Gonzalo.  
Donato Fontecha.  
Damián del Campo.  
Dámaso González.  
Juan Salvador.

#### Arbejal.

D. Feliciano López Diez.  
Juan Ramos Barrio.  
Pedro Fuente García.  
Antonio García García.  
Gabriel Moreno Diez.  
Ezequiel Abad Terán.  
José Moreno Merino.  
Ramón Fuente Martín.  
Matías Mínguez Redondo.  
Pablo García López.  
Félix Serrano Labrador.  
Pedro Pérez Tejedor.  
Mateo Montes Cenera.  
Santiago García López.  
Gregorio Orejas del Blanco.  
Basilio Diez Roldán.  
Estéban García García.  
Estéban Pérez Martín.  
Domingo Llorente García.  
Miguel Iglesias Mediavilla.  
Miguel Blanco Merino.  
Angel Herrero Merino.  
Francisco Herrero Barrio.  
Blas Julian García.  
Julian Diez Roldán.  
Matías García.  
Ricardo Arto Revilla.  
Felipe Redondo Pérez.  
Mariano Abad García.  
Juan Merino Vélez.  
Juan García García.  
Eugenio Fuente Roldán.  
Crisantos Fernández Merino.  
Andrés Herrero Merino.  
Rafael Moreno Diez.  
Faustino Abad Merino.  
Manuel Iglesias Delgado.  
Juan Tejedor Merino.  
Antonio Mínguez Merino.

D. Mariano Villalba Terán.  
Eustaquio Merino Martín.  
Manuel Alonso Fernández.  
Tomás Merino Gómez.  
José Diez Roldán.  
Bonifacio Sobrado Fuente.  
Idefonso Merino Vélez.  
Eulogio García Ramos.  
Juan García Ramos.  
Benito Merino Merino.  
Valentín Merino Merino.  
Pedro García López.  
Fernando García García.  
Manuel Delgado García.  
Pedro Blanco Merino.  
Toribio Roldán Izquierdo.  
Fernando Roldán Ramos.  
Juan Roldán Ramos.  
Patricio Ramos Barrio.  
Pedro Mancebo Merino.  
Eulogio Ramos Barrio.  
Pedro Fernández Abad.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Comisión para el estudio de la Reforma Arancelaria y los Tratados de Comercio.

Adjuntos tengo el honor de remitir á V.... ejemplares de los interrogatorios formulados por la Comisión, á fin de que se sirva devolverlos contestados á la Secretaría de la misma (Ministerio de Hacienda, Madrid) antes del 1.º de Marzo próximo venidero, debiendo manifestarle que la Comisión ha acordado no tomar en consideración los informes que se reciban con posterioridad al referido día.

La Comisión ha acordado también que las personas que quieran informar verbalmente ante ella sobre cualquiera de los puntos del interrogatorio, deberán inscribirse en

la Secretaría antes del día 1.º de Marzo próximo, manifestando al hacerlo los puntos acerca de los cuales se proponen hablar.

Dios guarde á V.... muchos años.  
Madrid 5 de Diciembre de 1889.—  
El Presidente, S. Moret.—El Secretario, Juan B. Sitges.—Sr....

#### INTERROGATORIO

formulado por la Comisión para el estudio de la Reforma Arancelaria y los Tratados de Comercio.

#### PRIMERA PREGUNTA.

¿Han aumentado ó disminuído la producción, las ventas y los precios de las mercaderías en el período que media entre el año de 1882 y el presente, comparados con los períodos anteriores, que el informante determine con precisión? ¿En qué proporciones?

#### SEGUNDA PREGUNTA.

¿Han aumentado ó disminuído, y en cuánto los precios de las máquinas, herramientas y aperos, los de las materias primeras y de los artículos de alimentación y vestido?

¿Qué variaciones han tenido los salarios y jornales y el número de horas de trabajo de los obreros?

¿Qué causas pueden haber influído en ellas?

#### TERCERA PREGUNTA.

¿Han tenido aumento ó disminución, y en qué proporciones las rentas de la propiedad territorial rústica y urbana y los beneficios de la agricultura, industria y comercio?

#### CUARTA PREGUNTA.

¿Qué influencia han ejercido en el desarrollo de su comercio ó industria las importaciones y exportaciones de los productos similares

¿aquéllos que elabora ó que trafica el informante? ¿Ha aumentado ó disminuído la competencia con los productos similares del país?

QUINTA PREGUNTA.

¿Deben atribuirse los fenómenos que se observan en el desarrollo de la producción y del comercio nacionales á las modificaciones arancelarias llevadas á cabo en 1882, ó existen otras causas? ¿Cuáles son éstas y en qué forma y proporciones han influído?

SEXTA PREGUNTA.

Como consecuencia de las contestaciones que se den á las anteriores preguntas, ¿cree el informante que en 1.º de Julio de 1892 procederá hacer en los derechos arancelarios la segunda y la tercera rebajas presupuestas por la base 5.ª de la ley de Aranceles de 1869?

SÉPTIMA PREGUNTA.

Los Tratados de Comercio que ligan hoy á España con otras naciones, y en particular con Alemania, Francia y la Gran Bretaña, ¿han favorecido ó perjudicado directa ó indirectamente á la industria ó comercio del informante y de qué maneras han ejercido su influencia favorable ó adversa?

OCTAVA PREGUNTA.

Como consecuencia de lo que se exponga acerca de la pregunta anterior, ¿conviene á los intereses del informante la renovación de todos ó alguno de los Tratados de Comercio vigentes? ¿Qué Tratados conviene renovar y cuáles no? ¿Con qué modificaciones y por qué causas?

NOVENA PREGUNTA.

En el caso de que convenga renovar ó celebrar Tratados de Comercio con alguna ó algunas naciones, ¿para qué mercaderías españolas cree el informante que deben pedirse concesiones á los Gobiernos con quienes se trate, y sobre cuáles pueden otorgárseles, en compensación, rebajas arancelarias? ¿Deben excluirse algunas mercancías de los Tratados? ¿Cuáles son?

DÉCIMA PREGUNTA.

¿Deberá, á juicio del informante, conservarse, negarse ó modificarse en los Tratados de Comercio que en lo sucesivo se estipulen la cláusula de la nación más favorecida?

UNDÉCIMA PREGUNTA.

Siendo práctica corriente introducir en los Tratados de Comercio una cláusula encaminada á impedir que los impuestos interiores ó de consumo restablezcan los derechos diferenciales sobre las mercancías extranjeras objeto de los referidos Tratados, ¿cuál sería á juicio del informante, la redacción que, salvando los respetos debidos á la buena fé internacional, permitiera mayor libertad en la reforma de los impuestos interiores?

DUODÉCIMA PREGUNTA.

En el caso de no convenir la celebración de Tratados de Comercio, ¿deben aplicarse á todas las naciones los derechos de la columna primera del Arancel vigente ó procede modificarlos? ¿En qué forma y con arreglo á qué bases?

DÉCIMATERCERA PREGUNTA.

Si por la caducidad de los Tratados de Comercio, alguna nación recarga los derechos de los productos españoles, ¿sería conveniente adoptar represalias? ¿podrían éstas perjudicar á la producción nacional? ¿deberían tener por base los derechos de Arancel, la navegación ó los tránsitos por mar ó por tierra á través de territorios extranjeros?

DÉCIMACUARTA PREGUNTA.

¿Qué efecto han producido las leyes de Relaciones comerciales de 30 de Junio y de 20 de Julio de 1882, la de Autorizaciones de 22 de Julio de 1884 y el art. 13 de la de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, respecto del comercio de exportación de la Península á las provincias y posesiones españolas de Ultramar desde 1882 á 1888, comparado con períodos anteriores que el informante determine con precisión? ¿Qué efectos han producido estas mismas leyes en el comercio de importación en la Península de los productos de dichas provincias y posesiones en los citados períodos?

DÉCIMAQUINTA PREGUNTA.

¿Qué efectos han producido dichas leyes en el tonelaje transportado en bandera nacional y en bandera extranjera, desde 1882 á 1888 comparado con períodos anteriores en el comercio entre la Península y las provincias y posesiones españolas ultramarinas? ¿Qué variaciones ha experimentado el tráfico entre la Península y las naciones extranjeras de América en iguales períodos, tanto en bandera nacional como en extranjera?

DÉCIMASEXTA PREGUNTA.

¿Qué fletes se pagaban para los transportes entre la Península y las provincias españolas de América y Oceanía antes de dictarse las citadas leyes, y qué fletes se satisfacen en la actualidad? ¿Qué fletes regían en iguales períodos en las navegaciones entre la Península y las naciones extranjeras de América?

DÉCIMASEPTIMA PREGUNTA.

¿Qué efectos han producido en el desarrollo del comercio y la navegación entre la Península y las islas Filipinas los actuales Aranceles de Aduanas de aquel Archipiélago y la abolición de los derechos diferenciales de procedencia?

DÉCIMOACTAVA PREGUNTA.

¿Qué efectos ha producido en el comercio y en la navegación entre los puertos de la Península é islas

Baleares la restricción de que sólo pueda hacerse en bandera nacional con pocas excepciones?

DÉCIMANOVENA PREGUNTA.

¿Deben atribuirse los fenómenos que se observan en el comercio y la navegación de la Península con las provincias y posesiones ultramarinas y con las naciones extranjeras de América á las leyes vigentes, ó existen otras causas que hayan influído en ellos? ¿Cuáles son estas causas, y en qué formas y proporciones han influído?

VIGÉSIMA PREGUNTA.

Como consecuencia de las contestaciones que se den á las preguntas anteriores, ¿qué régimen cree el informante que es conveniente aplicar al comercio y á la navegación entre la Península y las provincias ultramarinas desde el año de 1892?

VIGÉSIMAPRIMERA PREGUNTA.

En el caso de que las leyes ó reglamentos de comercio ó de navegación de algún país perjudiquen es-

pecialmente á nuestros productos ó á nuestro comercio, ¿conviene recargar los derechos de importación ó navegación en los productos, buques y procedencias de dicho país, con arreglo al art. 6.º de la ley de 6 de Julio de 1882? ¿En qué forma deberían establecerse los recargos? ¿Qué efectos podrían producir estos recargos al comercio y á la marina nacionales?

NOTA. Los agricultores é industriales, al contestar al interrogatorio, deberán referirse á las mercaderías que producen ó elaboran; los comerciantes á aquéllas en que trafican, y las Asociaciones, Corporaciones, Cámaras de Comercio, etc., á las mercancías que sean objeto de transacciones en la población, provincia ó región cuyos intereses representan ó defienden, en el período comprendido desde 1882 hasta la fecha.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—  
El Presidente de la Comisión, S. Moret.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

*Don Ramón María Pérez Carrasco, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Palencia.*

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Señores Jurados que han de conocer de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresarán, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

*Cabezas de familia.*

1	D. Román Villán Calvo. . . . .	Villaviudas.
2	Francisco Lobete García. . . . .	Cevico de la Torre.
3	Pedro Padilla Cerrato. . . . .	Villaviudas.
4	Florentino Trejo Quevedo. . . . .	Cevico de la Torre.
5	Vicente González Alonso. . . . .	Cevico Navero.
6	Braulio Merino Barcenilla. . . . .	Tabanera de Cerrato.
7	Tomás Mozos Becerril. . . . .	Palenzuela.
8	Juan Cabezudo García. . . . .	Vertabillo.
9	Angel Fombellida Simón. . . . .	Cevico Navero.
10	Victor Alba Merino. . . . .	Cevico de la Torre.
11	Pablo González de los Mozos. . . . .	Quintana del Puente.
12	Mariano Diez Núñez. . . . .	Villaviudas.
13	Restituto Estébanes Calvo. . . . .	Cubillas de Cerrato.
14	Bernardino Vitoria Vitoria. . . . .	Idem.
15	Modesto Cepeda Ortega. . . . .	Baltanás.
16	Hilarión Beltrán Niño. . . . .	Castrillo de Don Juan.
17	Domingo Moral Silva. . . . .	Vertabillo.
18	Anastasio Ruifernández Calleja. . . . .	Baltanás.
19	Braulio Ruiz Ordejón. . . . .	Cubillas de Cerrato.
20	Saturnino Herrero Arribas. . . . .	Palenzuela.

*Capacidades.*

1	D. Juan Valdeolmillos Redondo. . . . .	Tariego.
2	Lúcio Prieto Rebollo. . . . .	Villahán.
3	Clemente Viñé Guijas. . . . .	Herrera de Valdecañas.
4	Venancio Abarquero Cerrato. . . . .	Hontoria.
5	Lorenzo Estéban Mérida. . . . .	Vertabillo.
6	Juan Plaza Diosdado. . . . .	Idem.
7	Mariano Espina Baranda. . . . .	Baltanás.
8	Venancio Rebollo Rebollo. . . . .	Villahán de Palenzuela.
9	Manuel Rojo Bartolomé. . . . .	Hérmedes.
10	Estéban Ruipérez Maté. . . . .	Villaviudas.
11	Luis Merino Castrillejo. . . . .	Tabanera.
12	Cipriano Prieto Herrera. . . . .	Herrera de Valdecañas.
13	Tiburcio Guillent Valverde. . . . .	Baltanás.
14	Ignacio Villán Calvo. . . . .	Villaviudas.
15	Antonio Cantero García. . . . .	Villahán.
16	Gumersindo Miguel Uribe. . . . .	Idem.

**Supernumerarios.***Cabezas de familia.*

1	D. Carlos Zarzosa Lobo. . . . .	Palencia.
2	Carmelo Santaló Martínez. . . . .	Idem.
3	Dámaso Perelátegui. . . . .	Idem.
4	Abundio Zurita Menéndez. . . . .	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Emerenciano Nieto del Barco. . . . .	Palencia.
2	Juan Monedero Monedero. . . . .	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.***Cabezas de familia.*

1	D. Carlos Zarzosa Lobo. . . . .	Palencia.
2	Pablo Marín Pérez. . . . .	Baños.
3	Nicolás Centeno Izquierdo. . . . .	Villaumbrales.
4	Tiburcio Dueñas Blanco. . . . .	Dueñas.
5	Antonio Trancho Andrés. . . . .	Becerril.
6	Manuel Ortíz Ruiz. . . . .	Ampudia.
7	Enrique Alonso Prádanos. . . . .	Dueñas.
8	Mauricio Abad Diez. . . . .	Husillos.
9	Aniceto Retortillo Rojo. . . . .	Villaumbrales.
10	Nicolás Aguado Oacharro. . . . .	Villamartín.
11	Vicente Quintana Pérez. . . . .	Baños.
12	Aquilino Conde Moro. . . . .	Dueñas.
13	Juan García Gatón. . . . .	Villaumbrales.
14	José García Aristín. . . . .	Magaz.
15	José Mota Gútiéz. . . . .	Villalobón.
16	Carmelo Santaló Martínez. . . . .	Palencia.
17	Higinio Santiago. . . . .	Ampudia.
18	Juan Calvo García. . . . .	Monzón.
19	Francisco Ruiz del Barco. . . . .	Villamuriel.
20	Antonio León Peinador. . . . .	Valoria del Alcor.

*Capacidades.*

1	D. Marcelo Monje Sendino. . . . .	Dueñas.
2	Gerardo Martínez Arto. . . . .	Palencia.
3	Secundino de Cea Quevedo. . . . .	Pedraza.
4	José Calleja Isasi. . . . .	Palencia.
5	Gregorio Carrera Meléndez. . . . .	Idem.
6	Hermenegildo Tejero Mora. . . . .	Dueñas.
7	Balbino Casado García. . . . .	Palencia.
8	Lorenzo Alonso Zamora. . . . .	Idem.
9	Victor Blas Caballero. . . . .	Dueñas.
10	Mariano Bravo González. . . . .	Idem.
11	Ciriaco Izquierdo Herrero. . . . .	Idem.
12	Cárls Márquez Tejero. . . . .	Palencia.
13	Policarpo Tejerina Carrancio. . . . .	Becerril.
14	Cayo Cayón Rojo. . . . .	Palencia.
15	Eusebio González García. . . . .	Dueñas.
16	Pablo Cordón Ortega. . . . .	Idem.

**Supernumerarios.***Cabezas de familia.*

1	D. Calixto López Coterilla. . . . .	Palencia.
2	Bernardino de Célis. . . . .	Idem.
3	Custodio Herrero. . . . .	Idem.
4	Anselmo Martín Velo. . . . .	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Mariano Ortega Fernández. . . . .	Palencia.
2	Francisco Fernández Santamaría. . . . .	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.***Cabezas de familia.*

1	D. Pedro Escudero Calzada. . . . .	Cisneros.
2	Ambrosio García Atienza. . . . .	Castromocho.
3	Agustín Gómez Mansilla. . . . .	Boadilla de Rioseco.
4	Castor Infante Gil. . . . .	Paredes.
5	Simón Pajares González. . . . .	Idem.
6	Anastasio Diez Baquerín. . . . .	Fuentes de Don Bermudo.
7	Pedro Ortega Herrero. . . . .	Mazariegos.
8	Mariano Herrero Sánchez. . . . .	Castromocho.
9	Narciso Bueno Rodríguez. . . . .	Villacidaler.
10	Juan Oteruelo Crespo. . . . .	Villada.
11	Santos Rodríguez Plaza. . . . .	Villatoquite.
12	Pedro Ramos García. . . . .	Capillas.
13	Pedro Acero Lera. . . . .	Villalcón.
14	Mauro Gómez Castrillo. . . . .	Cisneros.
15	Benito Martín Martín. . . . .	Fuentes de Don Bermudo.
16	Alejandro Ortega Morate. . . . .	Paredes.
17	Lúcas Serrano Toledo. . . . .	Cisneros.
18	Dionisio Delgado Delgado. . . . .	Belmonte.
19	Isidro Mañueco Escobar. . . . .	Castromocho.
20	Juan Liébana Sánchez. . . . .	Fuentes de Don Bermudo.

**Capacidades.**

1	D. Epifanio Salas Pajares. . . . .	Paredes.
2	Waldo Izquierdo Aparicio. . . . .	Villeras.
3	Samuel Diez Pérez. . . . .	Paredes.
4	Narciso Durántez Santiago. . . . .	Añoza.
5	Sergio Aguado Blanco. . . . .	Villeras.
6	Pedro Fernández. . . . .	Frechilla.
7	Antonio Conde. . . . .	Idem.
8	Francisco Ruiz de Navamuel. . . . .	Paredes.
9	Rafaél de Castro Solares. . . . .	Guaza.
10	Policarpo Nogales. . . . .	Frechilla.
11	Patricio Alvarez Sánchez. . . . .	Castil de Vela.
12	Raimundo Gutiérrez Márcos. . . . .	Paredes.
13	Juan Ortega Aguado. . . . .	Idem.
14	Ruperto León Aparicio. . . . .	Idem.
15	Mariano Ruiz de Navamuel. . . . .	Idem.
16	Baldomero Pastor Guadiana. . . . .	Villanueva.

**Supernumerarios.***Cabezas de familia.*

1	D. Eugenio Domínguez. . . . .	Palencia.
2	Daniel Martínez Ruipérez. . . . .	Idem.
3	Eulogio Ortega González. . . . .	Idem.
4	Canuto Pérez Martín. . . . .	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Severiano Casén. . . . .	Palencia.
2	Cenón Herrero Pérez. . . . .	Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia en los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana. Los del partido judicial de Frechilla los días 27 y siguientes de Enero del año próximo para conocer de las causas que se siguen contra Juan Francisco Martínez por parricidio frustrado, Simón y Gregorio Payo por homicidio; los del partido de Baltanás, los días 5 y siguientes de Febrero próximo para conocer de la causa que se sigue contra Ricardo Motos Gabarri y otros por robo, y los del partido de esta Capital los días 10 y siguientes de dicho mes de Febrero para conocer de las causas que se siguen contra José González y otros por robo, Miguel Trigueros Martín por detención ilegal, Dionisio Duque por robo y Donato Vélez y Pío Arraíz también por robo.

Lo que se publica según está prevenido en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón María P. Carrasco.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Prendes.

**Ayuntamiento constitucional de Santoyo.**

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, se hace saber por medio del presente anuncio que aquel documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el día 31 del corriente mes, á fin de que durante dicho plazo puedan enterarse los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, en la inteligencia de que transcurrido no se admitirá reclamación alguna.

Santoyo 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Damián Bercedo.

**Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto durante ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torre de los Molinos 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Clemente Cardeñoso.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.***Pagarés de Bienes Nacionales.***Importante.**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL 80 POR 100.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. — Ptas. Cts.
D. Norberto Tarilonte.	80 por 100.	34582	Santervás de la Vega.	Rústica.	10	310 "
Estanislao Ruiz.	"	28942	Reinoso.	"	10	10205 20
Hilario Cofreces.	"	33054 al 70	Villamorco.	"	8	14 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	14 40
Gregorio Sendino.	"	7547	Husillos.	"	4	79 94
Juan Agustín Gil.	"	359	Villalobón.	Urbana.	4	84 20
Gregorio Ortega.	"	16953 al 54	Antigüedad.	Rústica.	4	226 "
Pedro López..	"	Sin número.	"	Urbana.	9	153 60
Mariano Bravo..	"	"	Dueñas.	Rústica.	6	60 31
Emeterio Ruiz..	"	4003	Canduela.	"	7	22 80
Antonio Magaz..	"	2362 y otros	Lantadilla.	"	7	43 56
Bruno Pérez García.	"	Sin número.	Amusco.	Censo.	7	43 66
Felipe de la Torre..	"	14569 al 70	Perazancas.	Rústica.	6	1858 14
Gaspar Roldán..	"	Sin número.	Autilla del Pino.	Censo.	8	29 71
Lino Fernández.	"	6483 y otros	Paredes.	Rústica.	6	571 56
Márcos Pesquera.	"	6567 y otros	Idem.	"	6	450 24
Por el interesado, Benito Ibáñez.	"	4024 al 30	Pisón de Ojeda.	"	7	92 "
Francisco Bravo.	"	4005 al 7	Gama.	Urbana.	8	28 02
Francisco Ortíz..	"	22977 al 84	Osorno.	Rústica.	3	47 "
Márcos Hermoso.	"	7301 y 7302	Ampudia.	"	9	138 20
Eugenio Herrero.	"	Se ignora.	Alba de Cerrato.	Censo.	9	44 14
Eusebio Molina..	"	9619 y otros	Arbejal.	Urbana.	9	200 "
Manuel Polanco.	"	22363 y otros	Villadiezma.	Rústica.	4	360 "
Gregorio Ortega.	"	16953 y 16954	Antigüedad.	"	5	226 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	226 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	226 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	226 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	226 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	226 "
Emeterio Ruiz..	"	4003	Canduela.	"	8	22 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	22 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	22 60
Jacinto A. Masa.	"	2009 y otros	Vertabillo.	"	"	"
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	202 03
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	202 03
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	202 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	202 02
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	202 02
José M. Rodríguez.	"	3183 y otros	Villadiezma.	"	6	3230 "
Enrique Gatón..	"	12707	Villaumbrales.	"	9	90 80
Pedro Serrano.	"	10070 al 76	Itero de la Vega.	"	10	126 "
Crisógono Dueñas..	"	566	Dueñas.	Urbana.	9	90 20
Pedro Amor..	"	13183 al 86	Villalobón.	Rústica.	9	110 40
Nicanor Arconada..	"	Sin número.	Amusco.	Censo.	9	27 32
Isidoro Aguado..	"	19596 y 19612	Mazariegos.	Rústica.	7	556 40
Silvestre Quintano.	"	Sin número.	Grijota.	"	2	38 13
Juan Dueñas.	"	16798 y 16794	Tariego.	"	8	322 80
Mariano Lorenzo.	"	9221 y otros	Villasarracino.	"	10	601 "
Ciriaco Márcos..	"	17552 al 59	Calzadilla.	"	8	484 "
Pedro Herrero Abia.	"	19033	S. Llorente del Páramo	"	8	65 20
Manuel M. Gurrea..	"	2372 al 27	Quintanilla la Cueva.	"	6	92 40
Nicasio Blanco..	"	31512 al 23	Manquillos.	"	7	24 16
Luis Helguera..	"	31561 al 73	Idem.	"	9	89 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	89 60
Lorenzo Melendro..	"	31028 al 31034	Abia de las Torres.	"	7	50 16
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	50 16
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	50 16
Laureano Melendro.	"	31024 al 27	Idem.	"	7	61 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	61 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	61 60
Toribio Herrero.	"	31617 y 18	Gañinas.	"	7	160 80
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	160 80
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	160 80
Policarpo Nieto.	"	31020 al 23	Abia de las Torres.	"	7	56 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	56 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	56 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	56 "
Hilario Espejo..	"	31605	Villatoquite.	"	7	46 "
Santos Martínez.	"	31744 al 49	Villoido.	"	7	100 "
Policarpo Nieto.	"	31731 al 37	Idem.	"	7	96 72
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	96 72
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	96 72
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	96 72
Alejandro Vergara.	"	31890 al 94	S. Cebrián de Campos.	"	7	93 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	93 20
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	93 20

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que viere convenirles dentro de dicho término, pasado el cual serán desestimadas las que se presenten. Villovieco 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Isidoro Bahillo. —P. S. M., Victoriano Román Nogal, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo desde que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día 31 del actual, para que dentro de dicho término puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo, en la inteligencia que una vez ya espirado el plazo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea, según lo dispone la regla 2.ª de la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del que rige.

Valoria del Alcor 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Fidel Cancio.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Anuncios particulares.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta de 15 caballos por desecho, anunciada para este día en el Cuartel de San Fernando, que ocupa el Regimiento en esta Ciudad, se señala otra para el 29 del actual, á las once de su mañana, con rebaja de la tercera parte de su tasación.

Palencia 26 de Diciembre de 1889. —El Comandante Mayor, Hipólito F. Balbuena. 2—2

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Palencia 13 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.